

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL.

En Puerto del Rosario, a 18 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resultan de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019 .

Y de otra, **Don Matías Fidel Peña García**, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura, en nombre y representación de esta entidad, en virtud del artículo 13 de sus Estatutos (BOC número 19, de 11 de febrero de 1998) y el art. 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según certificación de la Secretaría General de la Mancomunidad de fecha 19 de junio de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, se suscribe el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL.**

SEGUNDO.- Atendido el escrito presentado por la MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA, de fecha 20 de noviembre de 2020, con número de anotación 2020038318, y encontrándose incluidas estas plazas en el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, procede la suscripción de Adenda primera al Convenio para modificar los plazos de ejecución y justificación, que quedarían así:

- Plazo de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2021.
- Plazos de justificación:
 - Las acciones y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.
 - Las acciones y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.

TERCERO.- Que, de conformidad con el artículo 64 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, '1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad'.

CUARTO.- Que de acuerdo con la cláusula DECIMOCUARTA del convenio suscrito. 'El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso'.

QUINTO.- Que procede formalizar la ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL, modificando las estipulaciones precisas para operar la reprogramación de actuaciones.

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente adenda es la **MODIFICACIÓN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL**, de fecha 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (JUSTIFICACIÓN)

Se modifica el contenido de la **CLÁUSULA SEXTA**, relativa a la justificación de este Convenio, quedando redactada con el siguiente tenor:

'SEXTA.- Justificación: Los plazos para justificar el coste total de la actividad será:

- De las acciones y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de enero de 2021.
 - De las acciones y gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán con arreglo a la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un certificado (según modelo propuesto en el anexo IV) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los gastos totales realizados en la ejecución del programa financiado.
- Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.
- Además, la realización de la actividad se justificará mediante memoria descriptiva del programa ejecutado con arreglo al esquema propuesto en el Anexo III.

Deberá presentarse mediante sede electrónica'.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA (PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD)

Se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA, que queda redactada como sigue:

'**DÉCIMA.- Plazo para realizar la actividad.** El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021'.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA (DURACIÓN Y VIGENCIA)

Se modifica, asimismo, la CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA, quedando de la siguiente forma:

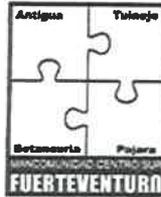
'**DÉCIMOPRIMERA.- Duración y vigencia.** La vigencia de este Convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 30 de abril de 2021, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020'.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO I (DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA)

Se modifica el APARTADO 7 del ANEXO I, que desarrolla la memoria explicativa del programa y que queda redactado así:

'7. TEMPORALIZACIÓN

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021'.



SIXTA.- CONDICIONES GENERALES

Las condiciones acordadas por las partes en el convenio suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020 seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas por la presente adenda.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura, y la Representante de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE ÁREA DE POLÍTICAS
SOCIALES**



Víctor Modesto Alonso Falcón

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
CENTRO SUR**



Matías Fidel Peña García